

Título	SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL - 2024
Fuente	Bases: Orden de 17 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial (BOC nº 100, de 25.5.2016), modificadas por la Orden de 14 de abril de 2020 (BOC nº 78, de 21.4.2020), su corrección de errores (BOC nº 92, de 12.5.2020), la Orden de 30 de marzo de 2022 (BOC nº 70, de 8.4.2022), y en 2024 la Orden de 18 de abril de 2024 BOC - 2024/86. Jueves 2 de mayo de 2024 - 1467 (gobiernodecanarias.org) Convocatoria 2024: BOC - 2024/105. Miércoles 29 de mayo de 2024 - 1767 (gobiernodecanarias.org)
Organismo	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, D.G. Industria.
Objeto	Fomentar la competitividad de la industria canaria mediante su modernización y diversificación.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • PYMES industriales, físicas/jurídicas, cuya actividad principal sea industrial y cuyo proyecto se realice en Canarias. • Agrupaciones sin personalidad de personas físicas/jurídicas privadas, con una persona física en representación de la sociedad a constituir, siempre que se constituya válidamente como sociedad antes de presentar la aceptación de subvención. • Laboratorios de ensayos o calibración. <p>Según línea a presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Línea I y III: titulares de establecimientos susceptibles de inscribirse en la división a la que se refiere el artículo 6.a) del Reglamento del Registro Integrado Industrial, aprobado por el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, donde se realicen las actividades previstas en el artículo 4.1 del mismo. También laboratorios de ensayo o calibración. • Línea II: además de los anteriores, podrán ser además beneficiarias las entidades susceptibles de inscripción en las secciones d), empresas instaladoras, y e), empresas reparadoras, conservadoras y mantenedoras, de la división a la que se refiere el artículo 6.b) del Reglamento del Registro Integrado Industrial. <p>Exclusiones¹:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitantes que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar durante los 2 años anteriores a su solicitud o que, en el momento de la solicitud, tengan planes para finalizar dicha actividad en un plazo máx. 2 años después de que la inversión inicial para la que se solicita la ayuda se haya completado. • Solicitantes que se hayan trasladado al establecimiento donde tendrá lugar la inversión en los 2 años anteriores a la solicitud.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Línea I y III: Alta en el RII o presentada declaración responsable antes de la fecha de solicitud (excepto nuevos establecimientos). En el caso de laboratorios de ensayo o de calibración, las inversiones deberán destinarse a obtener acreditación por ENAC. • Línea II: Tener actividad y personal asalariado en la fecha de publicación de la convocatoria, así como inscritos en el Registro Integrado Industrial (RII) o, al menos, haber presentado la declaración responsable con anterioridad a la fecha de solicitud. <p>Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener nivel de empleo del año anterior (01/01/2023 – 31/12/2023) – Justificación: considera nivel de empleo durante los 12 meses anteriores a la justificación de la subvención. • No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. • No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración. • Declarar sobre las demás ayudas recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. • Alta en el Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SefLogiC). • Mantener la inversión 5 años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, contados a partir de la finalización del plazo de justificación (excepto sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente). • Mantener la inversión subvencionada en el mismo establecimiento por un periodo mínimo de 2 años desde que se completó.
Actuaciones subvencionables	<p>1. Línea I: Apoyo a la inversión productiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de un nuevo establecimiento industrial y traslado de suelo no industrial a suelo industrial. • Ampliación o diversificación de la producción de un establecimiento industrial. • Transformación fundamental: del proceso productivo; o actuaciones orientadas al diseño sostenible de procesos, productos o materiales, reutilización y reciclaje. <p>Gastos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Obra menor de la instalación técnica y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo. ○ Coste de traslado de equipos de un establecimiento industrial en suelo no industrial a suelo industrial. ○ Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos excluidos vehículos y transporte exterior. ○ Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto. ○ Adquisición de software específico de control y gestión del proceso productivo. ○ Redacción de proyecto y dirección facultativa (limitado al 12% del resto de la inversión aprobada). ○ Auditoría limitada al proyecto (incluye la comprobación física de su realización). Máximo 800 €. <p>2. Línea II.- Apoyo a la Calidad de la Producción y a la Incorporación de Factores Creadores de Ventajas Competitivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la Calidad de la producción: fomento de la capacidad técnica de los laboratorios de ensayo o de calibración industrial; certificación en relación con el cumplimiento de normas o especificaciones técnicas; creación o modernización de laboratorios de control de calidad en las pymes industriales; sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de intangibles: diseño, mejora de procesos y reingeniería, auditorías energéticas, implantación de Normas de calidad ISO, EFQM, EMAS; Sistemas de gestión de la calidad; Sistema de gestión ambiental; Sistemas de gestión de la energía, UNE-EN ISO 50001:2018; Sistemas de gestión ambiental: Ecodiseño, UNE-EN ISO 14006:2020; Circularidad de los materiales en el diseño y desarrollo, UNE-EN ISO 14009:2023; Gestión ambiental. Huella de agua, UNE-EN ISO 14046:2016; Gases de efecto invernadero. Huella de carbono, UNE-EN ISO 14067:2019; Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial, según IQNet SR 10 o equivalentes. <p>3. Línea III: Impulso a la industrialización de procesos de construcción en edificación residencial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de productos industriales vinculados al sector de la construcción. • Estudios, proyectos y prototipos específicos sobre industrialización de procesos de construcción en edificación residencial. <p>Gastos subvencionables: Iguales que los incluidos en la Línea I, excepto los gastos de traslado. Además, costes de consultorías, gastos de prototipado, los ensayos, las pruebas de servicio, etc.</p>
Cuantía de la subvención	<p>Línea I.- 40% de la inversión aprobada. La inversión mínima será de 10.000 euros; Línea II.- 60% de la inversión aprobada. La subvención máxima por actuación 75.000€ para el subtipo 2.1. Calidad de la producción y de 10.000€ para el subtipo 2.2. Incorporación de intangibles. Línea III.- 50% de la inversión aprobada para el subtipo 3.1. Elaboración de productos industriales, subvención máxima por proyecto 400.000€ y 60% de la inversión aprobada para el subtipo 3.2. Estudios, proyectos y prototipos específicos de industrialización, subvención máxima por proyecto 20.000€ para el subtipo 3.2.d). Estudios comparativos de las mejoras en Seguridad y Salud laboral en los procesos de industrialización de la construcción y 10.000 € para el resto. Posibilidad de abono anticipado.</p>
Solicitud	<p>Inicio: 31/05/2024 – Fin: 01/07/2024 a las 14:00. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/9153</p>
Resolución	<p>5 meses para la resolución. Concesión régimen de concurrencia competitiva, en base a criterios.</p>
Justificación	<p>Plazo de ejecución: desde fecha de solicitud hasta el 31/10/2024. Plazo de justificación: 15/11/2024. En caso de que se solicite abono anticipado plazo de ejecución y justificación hasta 31/12/2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Línea de actuación I y III (apartado 3.1): Forma de cuenta justificativa <u>con aportación de informe de auditor.</u> • Línea de actuación II y III (apartado 3.2): Forma de cuenta justificativa <u>con aportación de justificantes de gasto.</u>
Documentación que presentar	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud firmada electrónicamente. • Memoria de actuación: definición del proyecto, presupuesto, plan de financiación. • 3 presupuestos de proveedores (si se compra más de 15.000 euros a un solo proveedor). • Entidades con personalidad jurídica: Los impuestos sobre sociedades de los dos últimos ejercicios anteriores a la convocatoria. En el supuesto de que a la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes la entidad no dispusiera de impuesto sobre sociedades del ejercicio 2021, entre otras causas por tratarse de empresa de reciente creación, se aportará balance y cuenta de resultados relativo al citado ejercicio, firmado por las personas que ostenten la representación legal de la entidad solicitante. • Personas físicas: El IRPF de 2020, 2021; balances y cuentas de resultados de esos ejercicios, firmados por el solicitante. • Solicitudes Línea I: incidencia medioambiental del proyecto, en su caso; para adquisiciones de software de control y gestión del proceso productivo o software de gestión avanzada, especificar presencia de la parte correspondiente al proceso productivo. • Solicitudes Línea II: aportar documentos acreditativos de los requisitos del consultor; para inversiones en obras, instalaciones, etc., aportar informe de auditor o empresa de consultoría experta para justificar lo dispuesto en la base específica 2ª 2.2.2. • Informe HADA (HADA - Herramienta de autodiagnóstico digital avanzada (industriaconectada40.gob.es)) • Comprobante de presentación de la pre-solicitud, en su caso. • Inscripción en el Registro Integrado Industrial, excepto creación de un nuevo establecimiento industrial (Línea I) y entidades que aspiren a convertirse, una vez ejecutado el proyecto, en nuevos laboratorios de ensayo, entidades auditoras y de inspección y laboratorios de calibración industrial, a los que hace referencia la base 2ª, apartado 3.2.
Consultas	<p>Personal proyectos: cideinnovacion@femete.es - 922 296 700.</p>

¹ Más exclusiones contempladas en la Base 3ª del Texto consolidado de las bases reguladoras.